

40

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADÓ ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de octubre del dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA	SOLICITUD DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS
SOLICITANTES	ORLANDO CORDOBA CARRASCAL
RADICADO	050453121002201900214
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. RT 0410

Estudiada la presente solicitud y visto que reúne los requisitos del artículo 84 de la ley 1448 de 2011 y concordantes, EL JUZGADO:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD- Unidad Territorial Antioquia a petición y a favor del señor ORLANDO CORDOBA CARRASCAL con c.c. n° 11.900.916, y su núcleo familiar respecto del predio:

- Denominado "LA HERMOSA" identificado con las cédulas catastral número 0452004000001900026000000000, y con folio de matrícula inmobiliaria N° 008-35326. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó; con una cabida georreferenciada de 16 Hectáreas 8916 M² ubicado geográficamente en la vereda el Gas, corregimiento de San José de Apartadó, Municipio de Apartadó (Antioquia).

El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Institucional IGAC – URT, debe coincidir con la registrada en el informe técnico de georreferenciación y/o informe técnico predial, y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

Coordenadas del predio:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
2641721	1370644,34	723373,769	07° 56' 24,783" N	76° 35' 08,168" W
264172	1370710,055	723478,669	07° 56' 26,941" N	76° 35' 04,759" W
2641802	1370648,639	723522,928	07° 56' 24,952" N	76° 35' 03,303" W
2641801	1370550,125	723623,723	07° 56' 21,768" N	76° 35' 00,000" W
264180	1370502,189	723678,157	07° 56' 20,220" N	76° 34' 58,211" W
2641799	1370469,817	723735,353	07° 56' 19,179" N	76° 34' 56,339" W
2641798	1370368,944	723814,397	07° 56' 15,914" N	76° 34' 53,741" W
2641797	1370353,069	723871,944	07° 56' 15,409" N	76° 34' 51,860" W
2641796	1370276,671	723915,27	07° 56' 12,933" N	76° 34' 50,432" W
2641795	1370182,861	723914,695	07° 56' 09,882" N	76° 34' 50,432" W
2641794	1370130,26	723935,497	07° 56' 08,176" N	76° 34' 49,743" W
2641793	1370078,518	724008,85	07° 56' 06,507" N	76° 34' 47,341" W
2641792	1370040,815	723988,345	07° 56' 05,277" N	76° 34' 48,002" W
2641791	1370060,659	723923,522	07° 56' 05,910" N	76° 34' 50,120" W
264179	1370090,845	723858,574	07° 56' 06,879" N	76° 34' 52,245" W
2641738	1370168,985	723790,981	07° 56' 09,406" N	76° 34' 54,465" W

2641737	1370203,91	723685,148	07° 56' 10,521" N	76° 34' 57,924" W
2641736	1370143,091	723562,379	07° 56' 08,519" N	76° 35' 01,917" W
264173	1370265,497	723432,513	07° 56' 12,475" N	76° 35' 06,177" W
2641731	1370270,351	723467,365	07° 56' 12,639" N	76° 35' 05,041" W
2641732	1370289,281	723478,466	07° 56' 13,257" N	76° 35' 04,682" W
2641733	1370276,679	723500,069	07° 56' 12,851" N	76° 35' 03,975" W
2641734	1370298,427	723512,372	07° 56' 13,561" N	76° 35' 03,578" W
2641735	1370310,916	723491,152	07° 56' 13,963" N	76° 35' 04,273" W
2641695	1370357,663	723503,481	07° 56' 15,486" N	76° 35' 03,880" W
2641693	1370447,741	723493,226	07° 56' 18,413" N	76° 35' 04,232" W
2641692	1370521,678	723469,584	07° 56' 20,813" N	76° 35' 05,018" W
2641691	1370478,206	723395,239	07° 56' 19,384" N	76° 35' 07,434" W
2641723	1370466,804	723368,146	07° 56' 19,008" N	76° 35' 08,316" W
2641722	1370484,663	723349,493	07° 56' 19,585" N	76° 35' 08,928" W
264169	1370577,604	723371,583	07° 56' 22,612" N	76° 35' 08,226" W

Y cuyos linderos,

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 Georreferenciación en campo URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue del lote sobre predio catastral 0028:	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 2641721 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 264172, con Río Grande y Predios de la Caja Agraria una distancia de 123,76 metros.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 264172 en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por los puntos 2641002, 2641801, 264180, 2641799, 2641798, 2641797, 2641796, 2641795, 2641794 hasta llegar al punto 2641793 con Israel Reyes y Domingo Vega, con una distancia de 870,72 metros.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 2641793 en línea recta en dirección suroccidente que pasa por los puntos 2641792, 2641791, 264179, 2641738, 2641737, 2641736, hasta llegar al punto 264173 con Benancio Zambrano con una distancia de 712,57 metros.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 264173 en línea quebrada en dirección noroccidente que pasa por los puntos 2641731, 2641732, 2641733, 2641734, 2641734, 2641735, 2641693, 2641693, 2641692, 2641691, 2641723, 2641722 hasta llegar al punto 2941721 con Familia Echavarría, Predios de Caja Agraria y la quebrada El Gas, Ana Herminda Donado y Predios de Caja Agraria y la quebrada El Gas, con una distancia de 652,02 metros.</i>

SEGUNDO: INSCRÍBASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas que antecede, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, Antioquía el predio denominado:

- Denominado "LA HERMOSA" identificado con las cédulas catastral número 0452004000001900026000000000, y con folio de matrícula inmobiliaria N° 008-35326. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó; con una cabida georreferenciada de 16 Hectáreas 8916 M² ubicado geográficamente en la vereda el Gas, corregimiento de San José de Apartadó, Municipio de Apartadó (Antioquía).

Así mismo DISPÓNGASE la sustracción provisional del comercio, de los predios cuya restitución y formalización se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. Para tal fin se le concede a dicha entidad un término no menor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda a dar cumplimiento a lo requerido.

Igualmente se ordena, la expedición de los certificados sobre la situación jurídica del inmueble, en el término perentorio de cinco (05) días, conforme a lo establecido por el art. 86 literal A de la Ley 1448 del 2011.

TERCERO: ORDÉNESE conforme al artículo 86 de la ley 1448 de 2011, en los literales b) y C), la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre los predios cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos y ejecutivos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios cuya restitución se solicita, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Para tal efecto difúndase la información correspondiente al proceso a los diferentes despachos judiciales del país, a través del portal web de la rama judicial por medio de la plataforma "RED INTEGRADA PARA LA GESTION DE PROCESOS JUDICIAL EN LINEA <http://190.24.134.230/tierras/Wradicacion.aspx>". Líbrense los oficios correspondientes por la Secretaría del Juzgado a la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, para que por su conducto comuniquen a todas las notarías del país la disposición anterior a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial.

CUARTO. ORDÉNESE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS la suspensión de los trámites administrativos de verificación de condición resolutoria, en los cuales aparezcan involucrado el predio cuya restitución se solicita y adicionalmente la suspensión de trámites de adjudicación en el evento de que se estén adelantando y la remisión de aquellos en los que se haya decidido sobre la condición resolutoria.

QUINTO. ORDÉNESE la publicación de la admisión de la solicitud que antecede, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 del 2011, para que las personas que crean tener derecho legítimo sobre los predios reclamados en restitución, predios denominados:

- Denominado "LA HERMOSA" identificado con las cédulas catastral número 0452004000001900026000000000, y con folio de matrícula inmobiliaria N° 008-35326. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó; con una cabida georreferenciada de 16 Hectáreas 8916 M² ubicado geográficamente en la vereda el Gas, corregimiento de San José de Apartadó, Municipio de Apartadó (Antioquia).

Así como los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios referidos y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales y notariales y procedimientos administrativos, comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos.

Dicha publicación se hará en un medio de amplia circulación Nacional, el día domingo, con omisión de los nombres e identificaciones de los reclamantes, así como de la información de composición de sus núcleos familiares; en su lugar se publicará la información de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Antioquia, lo anterior, a fin de proteger la vida e integridad física de las víctimas titulares de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas objeto de estudio, en los términos de la medida de protección deprecada por su apoderada judicial, en el escrito de solicitud.

También se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la Oficina de la Unidad de Restitución de Tierras ubicada en el municipio de Apartadó, para los fines legales correspondientes. Así mismo deberá publicarse el edicto con fundamento en el artículo

93 ibídem, simultáneamente en la emisora local del municipio de Apartadó Antioquia, (o en la que tenga señal en aquellos) el día domingo en los horarios comprendidos entre las seis (06: 00 a.m.) y las once (11:00 p.m.). El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación de los predios objeto del mismo.

SEXTO. Infórmeles de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas al Procurador Judicial de tierras, al representante legal y al personero del municipio de Apartadó, para que se pronuncie respecto de la presente solicitud, en atención a las funciones que atribuye el artículo 174 de la ley 1448 de 2011 a las entidades territoriales y a las afectaciones que como tercero pudiera suscitarle el proceso de tierras y las decisiones proferidas en el mismo.

SEPTIMO. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del correspondiente oficio, certifique el patrimonio que posee los solicitantes de tierras el señor ORLANDO CORDOBA CARRASCAL con c.c. n° 11.900.916.

OCTAVO. Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del correspondiente oficio, certifique si las solicitantes de tierras el señor ORLANDO CORDOBA CARRASCAL con c.c. n° 11.900.916, figura como propietario de algún inmueble.

NOVENO. OFÍCIESE a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental y a la autoridad catastral del departamento de Antioquia, para que registre la presente solicitud de tierras en sus bases de datos toda vez que una de las pretensiones de la demanda es la actualización del registro cartográfico y alfanumérico correspondiente a los predios objeto de reclamación. De este ingreso deberá hacerse llegar al Juzgado constancia dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la comunicación que reciban del juzgado.

DÉCIMO. Correr traslado de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas al señor MOISES ENRIQUE MARTINEZ GUERRA con c.c. n° 6.891.295, quien figura como titular inscrito del folio de matrícula inmobiliario n° 008-35326 con el cual se identifica el predio solicitado.

DÉCIMO PRIMERO. COMUNICAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM), a la ALCALDIA DE MEDELLÍN y CORPOURABA, para que si a bien tienen intereses se manifiesten, toda vez que pueden resultar afectados con las decisiones que se lleguen a tomar en el curso del proceso, esto debido a que dentro de la solicitud manifiestan las siguientes afectaciones "HIDROCARBUROS TIPO_AREA: AREA DISPONIBLE; MOD_ESTADO:AREA DISPONIBLE, FECHA_FIRMA: 12:00:00 A.M, TIERRAS_ID: 3332, CONTRATO_N: URA 3, OPERADORA: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, AREA_Ha: 242913,810539".

"AMENAZA Y RIESGOS: *por remoción en masa Amenaza media de remoción en masa con un área de afectaciones de 2,0613 Ha; amenaza alta remoción en masa con un área de afectación de 14,8303; según información CORPOURABA*".

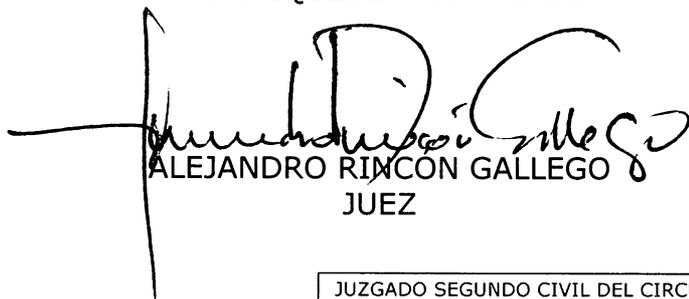
ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-11-2016 Radicación: 2016-008-6-5934
Doc: OFICIO SMCM1152 DEL 2016-09-27 00:00:00 ALCALDIA DE MEDELLIN DE
MEDELLIN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN PROCESO
RADICADO #1000226723 (MEDIDA CAUTELAR).

Para dichos efectos, líbrense por Secretaría, los correspondientes oficios a la, COMUNICAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM) a la ALCALDIA DE MEDELLÍN y CORPOURABA, comunicar del auto admisorio, informándoles que la decisión se toma en aplicación del art. 95 par. 2 de la Ley 1448 del 2011, advirtiéndoles que de considerarse afectados con el proceso de restitución de tierras que se inicia, deberán presentar su pronunciamiento a través de apoderado judicial en el término establecido para las oposiciones a que se refiere el art. 88 de la Ley 1448 del 2011, en concordancia con la Sentencia C- 438 del 2013, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente a que reciban el oficio correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: RECONOCER personería a las abogadas KETTY MASSYEL ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.077.430.373 y la Tarjeta Profesional No. 207.156 del C. S de la J. y a STIBILIZ DEL CARMEN MARMOLEJO JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.271.314 y con T.P. N° 135.282 del C.S.J, ambas vinculados a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Antioquia, como apoderada judicial principal la primera y como suplente la segunda, conforme la designación hecha por el Director de la UAEGRTD Territorial de Apartadó - Antioquia.

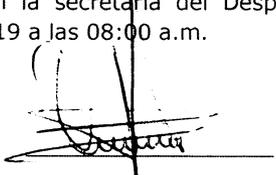
Se autoriza como dependiente judicial de las apoderadas del solicitante, a la abogada Laura Patricia Lugo Labrador, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.507.090 y tarjeta profesional 267.870 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RINCÓN GALLEGO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO

La anterior Providencia fue notificada en ESTADOS Nro. 166 fijado en la secretaria del Despacho hoy 17 de octubre del 2019 a las 08:00 a.m.


Secretaria.-